

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	45
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		87.795.396
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.397.833
	02	Del Gobierno Central		83.397.833
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.895.686
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		40.112.860
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.339.762
	010	Subsecretaría de Salud Pública		47.392
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.002.133
07		INGRESOS DE OPERACION		3.815.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		294.022
	99	Otros		294.022
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		87.795.396
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.496.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.519.119
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.998.993
	01	Prestaciones Previsionales		2.955.474
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.783.667
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		171.807
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.043.519
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		41.386
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.002.133
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.426.112
	01	Al Sector Privado		4.635
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.635
	03	A Otras Entidades Públicas		16.421.477
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.421.477
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		325.695
	04	Mobiliario y Otros		173.055
	05	Máquinas y Equipos		152.640
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 52
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.313
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 15.556
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 185
- N° de horas semanales 5.180

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 666.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.063.598 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.257.024

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 2.163.805
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 682
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 605

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 440.297

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 3.389

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.026.907

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10
- Miles de \$ 53.444

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 94
- Miles de \$ 66.599

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 225.714